

República de Colombia
Asamblea Departamental de la Guajira
Ordenanza 118 del 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales s en especial las conferidas en el artículo 338° de la Constitución Política ,artículo 60 y 109 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 136 de la Ordenanza 033/ 1996 .

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase a la Secretaría de Asuntos Indígenas del Departamento a la expedición de Certificaciones Indígenas que se le soliciten, previo cumplimiento de los requisitos formales que serán señalados en la presente ordenanza y al pago que se realizara en la Caja de la Gobernación.

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos formales en caso de Educación, Salud, Libreta Militar:

- Diligenciar formato de solicitud que se le entregara una vez presente el recibo de pago, en la Caja de la Gobernación.
- Fotocopia de la cedula ampliada.
- Registro civil de nacimiento con el nombre de sus padres.
- Registro civil de nacimiento de los padres con el nombre de sus padres.
- Certificación que señale la condición de miembro de un cabildo, resguardo o asociación indígena expedida por su representante legal.
- Si mediante el cumplimiento de los requisitos anteriores no existe claridad con respecto a la filiación indígena, se le dará inicio a un procedimiento sumario de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, hasta lograr la veracidad de la calidad.

PARÁGRAFO: el no cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo exonera de responsabilidad a la Secretaria.

Cambemos de Actitud, por una Guajira Mejor

República de Colombia
Asamblea Departamental de la Guajira
Ordenanza 118 del 2004

ARTICULO TERCERO: Requisitos formales en caso de negociaciones comerciales:

- Diligenciar formato de solicitud que se le entregara una vez presente el recibo de pago, en la Caja de la Gobernación.
- Fotocopia de la cedula ampliada.
- Certificación que señale la condición de miembro de un cabildo, resguardo o asociación indígena expedida por su representante legal.
- Documento que señale la titularidad del bien objeto o que intervenga en la asociación.
- Si mediante el cumplimiento de los requisitos anteriores no existe claridad con respecto a la filiación indígena, se le dará inicio a un procedimiento sumario de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, hasta lograr la veracidad de la calidad.

PARÁGRAFO: el no cumplimiento de los requisitos señalados en el presente articulo exonera de responsabilidad a la Secretaria.

ARTICULO CUARTO: Valor a cancelar en la Caja de la Gobernación:

- Certificados para educación y salud \$ 5.000.
- Certificados para libreta militar. \$ 10.000.
- Certificados para negociaciones comerciales se les aplicará el 0.5% sobre el valor de la transacción.

Cada año aumentaran las tarifas fijadas de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor, establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados a los gastos de papelería y sistema requeridos para la prestación del servicio por la Secretaria de Asuntos Indígena

Cambiamos de Actitud, por una Guajira Mejor

República de Colombia
Asamblea Departamental de la Guajira
Ordenanza 118 del 2004

ARTICULO QUINTO: Las Oficinas Indígenas o Secretaria Indígenas Municipales o en su defecto en donde no existan las anteriores las Secretaria de Gobierno, recepcionaran la documentación señalada en los artículos 1° y 2° y el pago de los gastos por la prestación del servicio y remitirlo a la Secretaria de Asuntos Indígenas del Departamento para la expedición de las certificaciones..

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción Y publicación

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los treinta (30) días del mes de enero del 2004

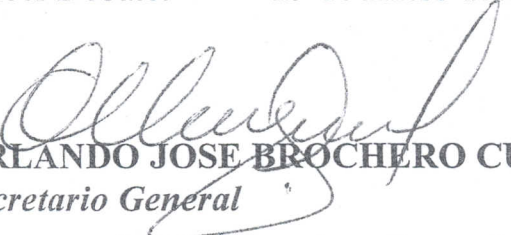

JHON FUENTES MEDINA
Presidente


ORLANDO JOSE BROCHERO CUJIA
Secretario General

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de la Guajira certifica que la ordenanza No 118 del 2004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Sufrió sus tres debates reglamentario así:

Primer Debate: 20 de Enero del 2004
Segundo Debate: 27 de Enero del 2004.
Tercer Debate: 29 de Enero del 2004


ORLANDO JOSE BROCHERO CUJIA.
Secretario General

Cambiamos de Actitud, por una Guajira Mejor

3